



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **522** DE
(**21 NOV 2018**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a Amalia Cristina Torres Montiel (Q.E.P.D) ex Docente del Bachillerato Técnico Industrial De La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la servidora AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.007.605, laboró en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en la planta de docentes del Bachillerato Técnico Industrial, en el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO, desde el 07 de julio de 2010 y hasta el 23 de junio de 2018, fecha en la cual falleció.

Que, debido al fallecimiento de la docente AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D), se dio por terminada la vinculación laboral con el existente mediante Acto Administrativo N 298 del 5 de julio de 2018 y se ordenó la liquidación de sus prestaciones sociales.

Que, a la señora AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D), se le habían cancelado sus prestaciones sociales hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Que, es necesario realizar la liquidación de las prestaciones sociales de manera proporcional del 1 de enero y hasta el 23 de junio de 2018.

Que, de conformidad con las Normas que rigen la materia, en caso de muerte del Trabajador, tienen derecho a sus prestaciones sociales:

"ARTICULO 1046. <SEGUNDO ORDEN HEREDITARIO - LOS ASCENDIENTES DE GRADO MAS PROXIMO>. <Artículo modificado por el artículo 5o. de la Ley 29 de 1982.

Si el difunto no deja posteridad, le sucederán sus ascendientes de grado más próximo, sus padres adoptantes y su cónyuge. La herencia se repartirá entre ellos por cabezas.

No obstante, en la sucesión del hijo adoptivo en forma plena, los adoptantes excluyen a los ascendientes de sangre; en la del adoptivo en forma simple, los adoptantes y los padres de sangre recibirán igual cuota".

Que, mediante escrito radicado en la entidad BMZX6050 del 09 de agosto de 2018, el señor Tito Ignacio Torres Palacios, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 14.203.420, en nombre propio y la señora Alidis María Montiel de Torres Identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.618.012 en nombre propio reclaman las prestaciones sociales y económicas causadas por su hija AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D), para lo cual aportaron los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de Amalia Cristina Torres Montiel (Q.E.P.D)
- Registro civil de defunción de Amalia Cristina Torres Montiel (Q.E.P.D)
- Declaración extrajuicio de Alidis María Montiel de Torres y Tito Ignacio Torres Palacios.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de Alidis María Montiel de Torres.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de Tito Ignacio Torres Palacios

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 21 del Código Sustantivo de Trabajo, fueron publicados dos (2) avisos en el periódico EL NUEVO SIGLO, durante los días 07 de septiembre y el 9 de octubre de 2018, a través de los cuales se convocó a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales de la Docente AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D), a presentarse en las Oficinas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, pasados los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso, no se presentó en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ninguna persona diferente a los que acreditaron su calidad de beneficiarios de acuerdo a lo descrito a reclamar las prestaciones sociales.

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, la cual reposa en la historia laboral, le corresponde a la Docente AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D.), la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 7.692.548), por concepto de Prestaciones Sociales, generadas durante el lapso comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 23 de junio 2018 inclusive; de los cuales el 50 % corresponderán al señor Tito Ignacio Torres Palacios en su calidad de padre, y el 50 % corresponderán a la señora Alidis María Montiel de Torres en su calidad de madre.

Hoja -2-

Continuación Resolución" Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a Amalia Cristina Torres Montiel (Q.E.P.D) ex Docente del Bachillerato Tecnico Industrial De La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer a la Docente AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D.), que efectivamente se retiró del servicio por su fallecimiento el día 23 de junio de 2018, las prestaciones económicas causadas, por el tiempo de servicio prestado a la Institución, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 7.692.548).

ARTICULO 2º. Descontar el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$289.500, 00) a cada beneficiario por concepto de Retención en la Fuente.

ARTÍCULO 3º. Ordenar el pago a los reclamantes de las prestaciones sociales reconocidas a la Docente AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D.) de la siguiente manera:

- A. El 50% que asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 3.556.774,00), al señor TITO IGNACIO TORRES PALACIOS identificado con Cedula de Ciudadanía No 14.203.420, en condición de padre, según consta en el Registro Civil de Nacimiento de AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL.
- B. El 50% que asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 3.556.774,00), a la señora ALIDIS MARÍA MONTIEL DE TORRES Identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.618.012, en condición de Madre, según consta en el Registro Civil de Nacimiento de AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL.

ARTÍCULO 4º. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2418-2518-2618.

ARTÍCULO 5º. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL (Q.E.P.D.).

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a TITO IGNACIO TORRES PALACIOS identificado con Cedula de Ciudadanía No 14.203.420, en condición de padre y a la señora ALIDIS MARÍA MONTIEL DE TORRES Identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.618.012 en condición de madre.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución Rige a partir de la notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR (E),

HNO. JORGE ENRIQUE FONSECA SÁNCHEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General